

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

11001 3103 022 2018 00630 00

1. Téngase en cuenta la comunicación allegada por la parte demandante en la que acredita el registro de la medida de embargo decretada en el asunto (pdf.45).

2. En atención a la manifestación efectuada por el profesional designado en el asunto como curador *ad litem*, el despacho releva del encargo al abogado Miguel Arturo Pinzón Monroy.

3. Se designa como Curador Ad-litem del demandado Jobito Antonio Quiñones Villegas al abogado Marco Antonio Cardozo Espinel identificado con cédula de ciudadanía N° 19.380.787 y T.P. 111.521 quien es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico cardozoabogados@gmail.com y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 ibídem, además, que dentro de los 5 días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

4. Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e5258e30566064fb17bf906ca5974dba5447beacc8fe6ad941cfb3a30e93a4**

Documento generado en 13/10/2022 01:00:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>